

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Lima, 14 de febrero de 2019

N°0005-2019-PD-OSITRAN

VISTOS:

El Informe N° 018-2019-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 0060-2019-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N°068-2019-GG-OSITRAN de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias, respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, dicta los lineamientos y normas de aplicación general para todos los organismos reguladores, encontrándose incluido dentro de sus alcances el OSITRAN;

Que, mediante la Ley N° 29754 se dispone que el OSITRAN es la Entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao;

Que, el Reglamento General del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, desarrolla los aspectos sustanciales aplicables al OSITRAN, establece las facultades de supervisión del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, señaladas por la referida Ley N° 29754; asimismo, precisa las instancias y órganos competentes en cada ámbito de actuación del OSITRAN, de conformidad con sus atribuciones, competencia y funciones;

Que, la incorporación de los aspectos de supervisión establecidos por la Ley N° 29754 conllevó a plantear una redefinición del rol que venía desempeñando el OSITRAN en la regulación y supervisión de infraestructuras de transporte de uso público, pasando a ejercer directamente la actividad supervisora de los servicios públicos de transporte ferroviario o prestados por el Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, lo cual implica, a nivel operativo y presupuestal, gestionar e incorporar recursos adicionales, orientándolos a cumplir los fines institucionales;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 044-2018-CD-OSITRAN, de fecha 19 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, correspondiente al Año Fiscal 2019, por la suma de S/ 84 242 994,00 (Ochenta y cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y cuatro y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2019-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, aplicables a las incorporaciones de saldos de balance que se destinen al financiamiento del gasto corriente, con la finalidad de velar por el cumplimiento de la regla fiscal del gasto corriente y contribuir al logro de la consolidación fiscal; en el caso del OSITRAN se establece la suma de S/ 5 003 819,00 (Cinco millones tres mil ochocientos diecinueve y 00/100 Soles) como límite;

Que, mediante el Informe N°018-2019-GPP-OSITRAN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señaló que en marco de lo establecido por la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, resulta necesario desagregar a nivel programático los recursos materia del crédito suplementario, hasta por la suma de S/ 2 499 032,00 (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil treinta y dos y 00/100 Soles), mediante la aprobación de la correspondiente Resolución de Presidencia Ejecutiva del OSITRAN, a fin de atender los gastos relacionados a la “Supervisión Integral de la Prestación del Servicio de la Línea 1 del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo del Metro de Lima y Callao, Villa El Salvador – Av. Grau -San Juan de Lurigancho”, con cargo a los ingresos recibidos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 29754, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, asimismo, mediante el Memorando N° 075-2019-GPP-OSITRAN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha señalado que tramitará la incorporación de la suma de S/ 2 504 787,00 (Dos millones quinientos cuatro mil setecientos ochenta y siete y 00/100 Soles), que corresponde al saldo restante luego de la incorporación del monto de S/ 2 499 032,00 (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil treinta y dos y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N°0060-2019-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión del sustento normativo correspondiente, señaló que la propuesta del acto resolutivo elaborada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto resulta jurídicamente viable; asimismo, precisó que en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y modificatorias, la Presidencia del Consejo Directivo del OSITRAN es la máxima autoridad ejecutiva y titular de la entidad, así como ejerce las facultades atribuidas al Titular de la entidad en la normativa de Presupuesto Público, por lo que corresponde a dicho órgano emitir el acto resolutivo a través del cual se efectúe la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional;

Que, mediante Memorando N°068-2019-GG-OSITRAN, la Gerencia General otorgó su conformidad al proyecto de Resolución y lo remitió debidamente visado para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, la presente resolución cumple con el modelo N° 04/GN establecido en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 – Directiva N° 001-2019-EF/50.01;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Directiva N° 001-2019-EF/76.01 - “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; y el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 022 Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 2 499 032,00 (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil treinta y dos y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2: Recursos Directamente Recaudados		
1.9.11.11	: Saldo de Balance	2 499 032.00

	TOTAL INGRESOS	2 499 032.00
		=====
		(En Soles)

EGRESOS:

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	022:	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN.
UNIDAD EJECUTORA	001:	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN.
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002:	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos.
ACTIVIDAD	5001238:	Supervisión y Fiscalización de Servicios de Infraestructura de Transporte de Uso Público.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2. Recursos Directamente Recaudados

5. GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios	2 499 032.00

TOTAL EGRESOS	2 499 032.00
	=====

Artículo 2.- Codificación

Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese,

VERONICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

NT. 2019012113